



NOTA DE PRENSA DEL TVCP DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES PÚBLICOS DE DERECHO PRIVADO Y SOCIEDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI - 2006

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha realizado la fiscalización del ejercicio 2006 de la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que incluye los Organismos Autónomos, los Entes Públicos de Derecho Privado y las Sociedades Públicas, participadas en más de un 50% por la CAE. El informe ha sido aprobado por la mayoría de los miembros del Pleno del TVCP.

El trabajo ha consistido en una revisión limitada del grado de cumplimiento de la legislación vigente en materia de gestión de los fondos públicos por el Ente Servicio Vasco de Salud-Osakidetza y una revisión limitada del cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de inversiones, bienes y servicios y de contratación de personal en un ente público empresarial y 10 empresas:

- Ente Vasco de la Energía (EVE)
- EJE-Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A.
- Euskal Telebista, S.A.
- Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A.
- Eusko Trenbide Sarea
- Sociedad para la Promoción y Reversión Industrial, S.A. (SPRI, S.A.)
- Sprilur, S.A.
- VISESA

El Tribunal en su informe presenta en el apartado de conclusiones las principales deficiencias encontradas en la revisión de expedientes relativos a la realización de inversiones y adquisición de bienes y servicios por una parte, y a la contratación de personal por otra.

En el caso de las sociedades públicas y el ente empresarial las deficiencias encontradas respecto al cumplimiento de las exigencias de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se refieren en su mayor parte a la falta de publicidad. En la revisión del Ente Servicio Vasco de Salud-Osakidetza se recogen también las principales conclusiones de los informes emitidos por el Servicio de intervención de



Osakidetza, y aquí la casuística es mayor motivada por los mayores requisitos de cumplimiento de legalidad que tiene el Ente, así nos encontramos con casos de falta de publicidad en el DOUE, de justificación de la exclusividad del adjudicatario, o de diferencias habidas entre los criterios de valoración utilizados en la adjudicación con los recogidos en los Pliegos entre otras.

En la revisión de la contratación de personal por parte de las sociedades públicas se señala que algunos de los procesos de selección correspondientes no se han tramitado con la publicidad que establece como obligatoria la legislación vigente. En el caso de ETB, SA la contratación de personal temporal, debido a que únicamente se publica en la página web, y que se hace sin una ordenación y sistematización de los procedimientos de selección, hace que no se garantice de forma suficiente el cumplimiento de los principios de publicidad e igualdad .

En cuanto a Osakidetza las deficiencias referidas al área de personal son la falta de amparo legal en el acceso a la categoría de laboral fijo de 20 trabajadores del Hospital Donostia, incumpliendo además los principios de publicidad, mérito y capacidad. Por otra parte se ha detectado, en 29 casos, la falta de documentación que justifique de forma suficiente la percepción del complemento personal por desempeño de funciones de superior categoría.